

Bogotá, D.C. 04 de noviembre de 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-080272- -00002-0000

Fecha: 2010-11-04 11:08:03 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 6

Señores

DIVISION NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

Ciudad

Expediente: 10-80272
Asunto: Patente de Invención
Solicitante: Armando José Yáñez Soler
Antonio Muñoz Cerdá
Trámite: Repuesta a requerimiento

RICARDO BALLESTEROS VALENCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de los señores **Armando José Yáñez Soler y Antonio Muñoz Cerdá**, presento **RESPUESTA A REQUERIMIENTO** conforme con los siguientes términos:

1. Mediante fijación en lista No. 309, el Secretario Ad -Hoc de la Superintendencia de Industria y Comercio notificó el siguiente requerimiento:

"(...) 1. La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.

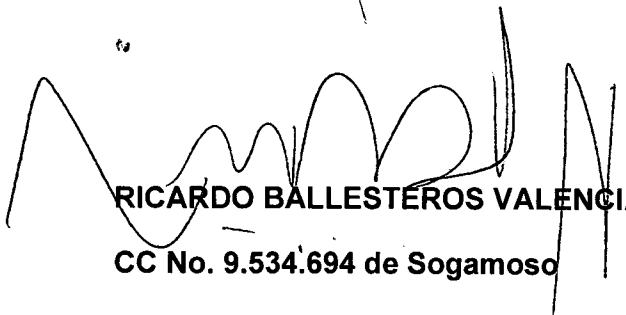
Carrera 14 No. 94A - 10 Of. 402
Tels. +57.1.6227226 - 6227363
www.pi-b.com - info@pi-b.com
Bogotá D.C. - Colombia

El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud, ya que el título relacionado no se encuentra con la precisión necesaria para identificar claramente el objeto de la solicitud de patente. (Regla 4.3 PCT, Art 26-27 D-486, Circular única 5.2.9)(...)"

2. En documento adjunto, se anexa la escritura de poder general otorgado por los señores Armando José Yáñez Soler y Antonio Muñoz Cerdá, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

3. Respecto del nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud, me permito informarlo: "Composición energética, alimenticia y medicinal a base de una mezcla de cacao y espirulina".

Cordialmente,

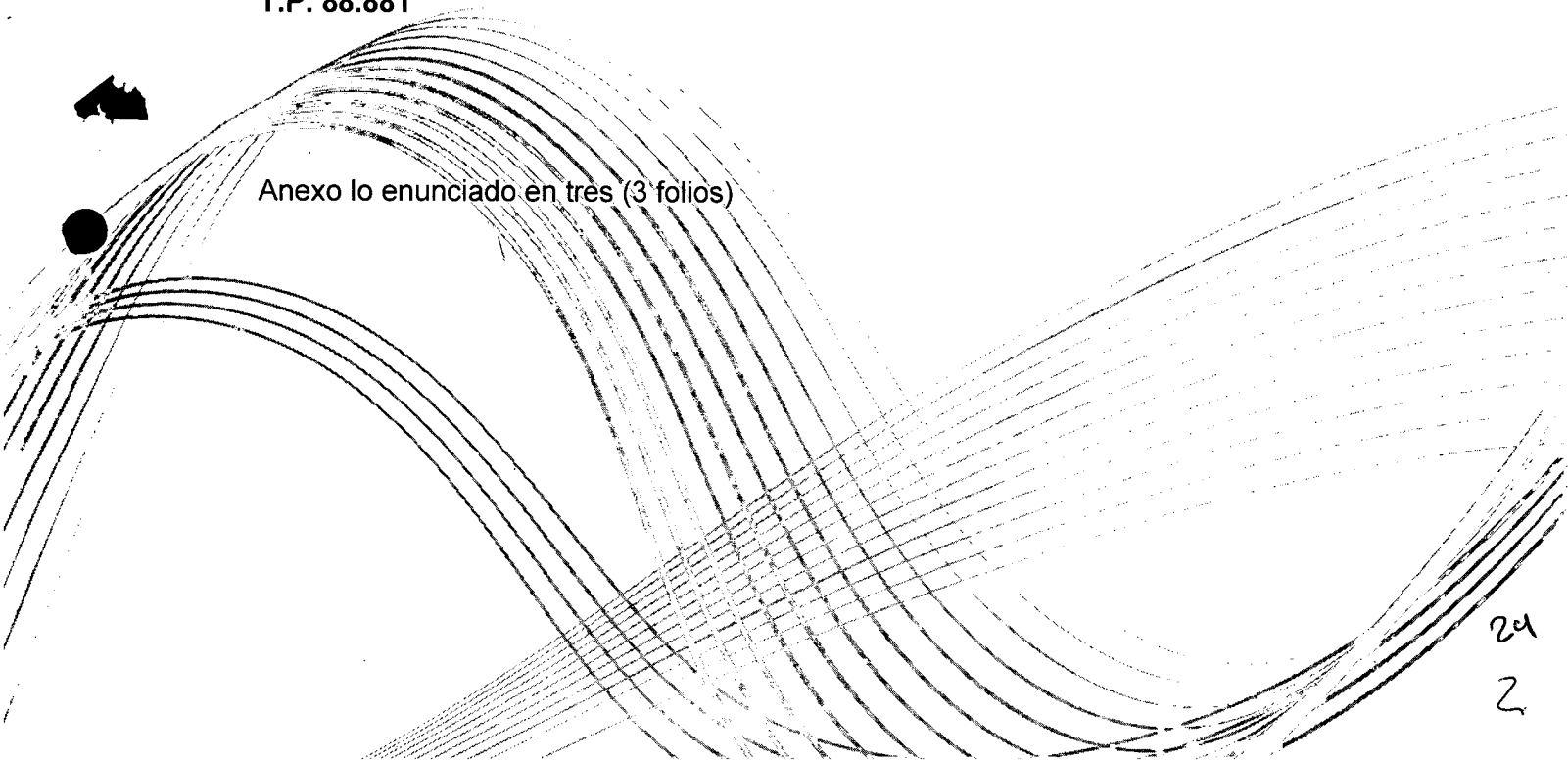


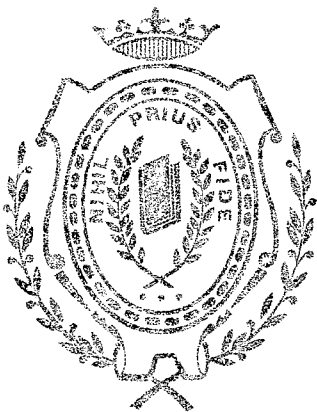
RICARDO BALLESTEROS VALENCIA

CC No. 9.534.694 de Sogamoso

T.P. 88.881

Anexo lo enunciado en tres (3) folios)





Miguel Maldonado Chiarri

Notario

Pintor Sorolla, 13 -2.º - 2.ª
46002 Valencia

Tel. 963 50 91 60
Fax 963 53 32 93

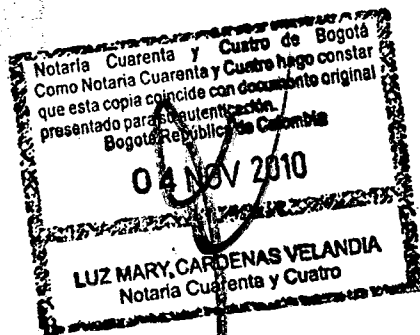
PODER ESPECIAL

Otorgada por:

MUÑOZ CERDÁ, ANTONIO
YAÑEZ SOLER, ARMANDO JOSÉ

A Favor de:

PALACIO CORREA, GUSTAVO
BALLESTEROS VALENCIA, RICARDO
BORJA MARTINEZ, YAMILE



NºProtocolo

1447

Fecha

21 de julio de 2010



9W6321092

02/2010

NUMERO: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE. ---

En la ciudad de Valencia, a veintiuno de julio
del año dos mil diez. -----

Ante mí, MIGUEL MALDONADO CHIARRI, Notario del
Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en esta
ciudad, -----

===COMPARECEN:===

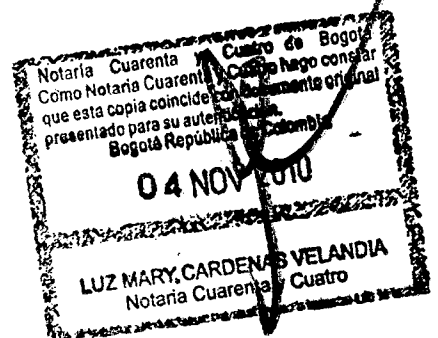
DON ARMANDO JOSÉ YAÑEZ SOLER, mayor de edad,
casado, químico, vecino de Elda, provincia de
Alicante, con domicilio en la calle Dos de Mayo, n°
37, (03600); y con D.N.I y N.I.F. número
22.114.475-K. -----

Y DON ANTONIO MUÑOZ CERDÁ, mayor de edad,
divorciado, autónomo, vecino de esta ciudad de
Valencia, domiciliado en la calle Sevilla, n° 27,
3°, 5ª, (46006); y con D.N.I y N.I.F. número
22.103.579-G. -----

Constan las circunstancias personales de sus
manifestaciones, y les identifico por la fotografía
y firma de sus respectivos DD.NN.II. reseñados, que
me exhiben y les devuelvo. -----

Tienen, a mi juicio, la capacidad y

- Folio 1 -



31

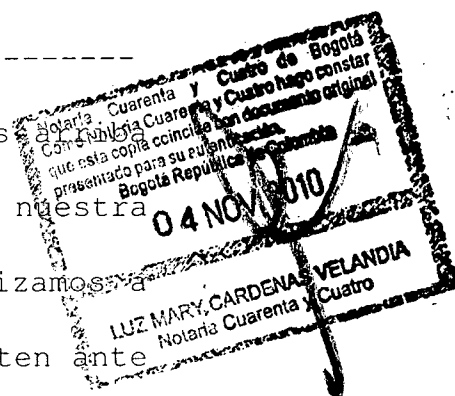
9

legitimación bastantes para otorgar esta escritura
de APODERAMIENTO GENERAL PARA PATENTES EN COLOMBIA;
y, con este fin, -----

DICEN: -----

Que, EN FAVOR DE DON GUSTAVO PALACIO CORREA,
tpa. No. 82.082 c.c. No. 10.135.259; DE DON RICARDO
BALLESTEROS VALENCIA, tpa. No. 88.881 c.c. No.
9.534.694; y DE DOÑA YAMILE BORJA MARTÍNEZ, tpa.
No. 185.788 c.c. No. 1.010.171.625, miembros de la
firma Palacio & Ballesteros con domicilio en la
Carrera 14, No. 94A-10 (402), de la ciudad de
Bogotá, D.C. , Colombia, en obediencia a lo
dispuesto en el parágrafo primero del Artículo 543
de Código de Comercio, para que actúen, de forma
conjunta o individual, como nuestros representantes
en todos los asuntos de Propiedad Industrial, con
facultades para recibir notificaciones y nombrar
apoderados judiciales o extrajudiciales. -----

Además, conferimos poder a los abogados
nombrados, para obtener la protección de nuestra
propiedad industrial, a cuyo efecto, autorizamos
los dichos apoderados para que nos representen ante



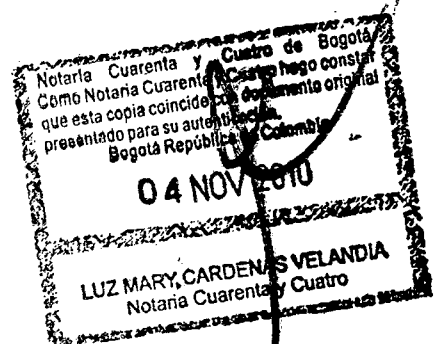


9W6321093

02/2010

la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las entidades del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, de los esquemas de trazado de circuitos integrados, modelos de utilidad y diseños industriales, su renovación, pago de anualidades de mantenimiento, traspaso, licencia, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de acuerdos de comercialización y de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones reivindicatorias, de oposición, de cancelación, de nulidad, de infracción de derechos, de medidas cautelares, de medidas en frontera, de tutela, de concesión de licencias y en general los procesos civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con todos estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan delegar, sustituir o revocar este mandato, transigir, suscribir

- Folio 2 -



32
5

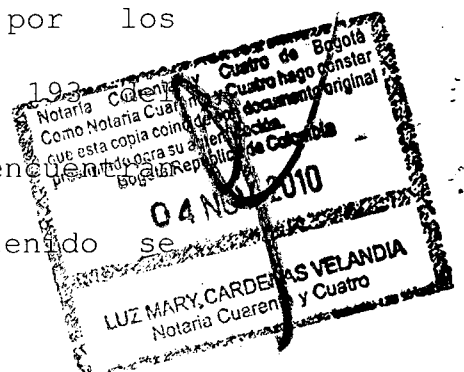
contratos de licencia, contratos de cesión, presentar recursos extraordinarios de casación y/o revisión, y/o suplica, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, ceder, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos, presentar recursos de la vía gubernativa, derechos de petición, consultas, solicitar copias y demás actuaciones necesarias a los fines indicados. -----

"TRANSCRITO DE MINUTA ENTREGADA"

=== OTORGAMIENTO : ===

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Leído este instrumento público por los comparecientes con arreglo al Artículo 193 del Reglamento Notarial, por su elección, lo enuncian conforme con su voluntad, en su contenido se



9W6321094

02/2010



ratifican, lo otorgan y firman. -----

==AUTORIZACION:==

De que el consentimiento ha sido libremente
prestado; de que el otorgamiento se adecua a la
legalidad y a la voluntad debidamente informada de
los otorgantes; y de todo cuanto contiene este
instrumento público, extendido sobre tres folios de
papel de uso exclusivamente notarial, el presente y
los dos anteriores en orden correlativo, de la
misma serie, DOY FE. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-
89. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. -----

Siguen las firmas. Signado. MIGUEL MALDONADO

CHIARRI. Rubricado y sellado. -----

DOY FE: Que es COPIA LITERAL de su matriz en donde queda anotada. La
libro yo, JOSE-LUIS PAVIA SANZ Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con
residencia en esta Capital, actuando en sustitución de mi compañero de igual
residencia don MIGUEL MALDONADO CHIARRI, titular del Protocolo, por
imposibilidad accidental del mismo, y a instancia de los poderdantes la libro
en tres folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos
anteriores en orden correlativo, de la misma serie. En VALENCIA, el mismo
día de su otorgamiento. DOY FE.-



[Handwritten signature]

- Folio 3 -



33

6

Apostille (6 Legalización única)
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.-País: España

El presente documento público

2.-Ha sido firmado por D. José Luis Parra
Sauz

3.-Actuando en calidad de Notario sustituto

4.-Se halla sellado/timbrado con el sello de la Notaria

CERTIFICADO

5.-En Valencia

6.-El 3 Agosto 2010

7.-Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.-Con el número 010250

9.-Sello/timbre:

10.-Firma:

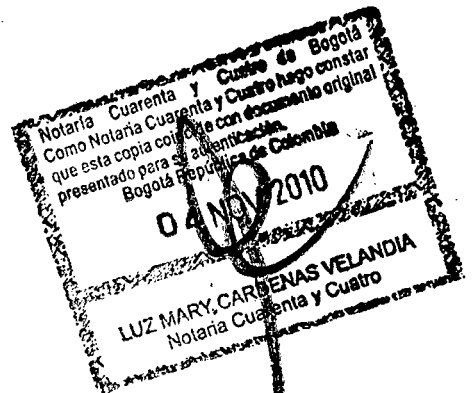
D. Simeón Ribelles Durá
Secretario

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIH
E PUBLICA
NOTARIAL



0160846441



5458 - COLOMBIA

2020

Bogotá D.C.,

Doctor(a)

BALLESTEROS VALENCIA RICARDO

Apoderado(a) y/o Representante de

YANEZ SOLER ARMANDO JOSE

MUÑOZ CERDA ANTONIO

REFERENCIA	Radicación No.	10 80272
	Solicitud internacional	PCT/ES2008/000818
	Fecha inicio fase nacional	02/08/2010
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	13222
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

22 JUN. 2011

jfernand